



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0203-2016-UNAM**

Moquegua, 15 de Agosto de 2016

VISTOS, la Resolución Presidencial N° 24-2016-UNAM de 09 de Junio de 2016, Informe N° 107-2016/PDCGRDUNAM de 05 de Agosto de 2016, Hoja de Coordinación N° 18-2016/PDCGRDUNAM de 10 de Agosto de 2016, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 09 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Resolución Presidencial N° 024-2016-UNAM de 09 de Junio de 2016, en el artículo primero se resolvió aprobar la modificación de la Resolución Presidencial N° 1008-2015-UNAM, en el extremo del cargo de Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión e Riesgo y Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Informe N° 107-2016/PDCGRDUNAM de 05 de Agosto de 2016, el Secretario Técnico de la Plataforma de Gestión de Riesgo y Desastre de la UNAM solicita al despacho de Presidencia la modificación de la Resolución Presidencial N° 024-2016-UNAM en el extremo de la denominación según el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que dice: Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua y debe decir: Grupo de Trabajo (Son los Funcionarios) y Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua (Son los coordinadores de Carrera);

Que, sobre el particular debemos precisar que el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 sobre errores materiales establece lo siguiente: *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria del 09 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD acuerda aprobar la modificación de la Resolución Presidencial N° 024-2016-UNAM de 09 de Junio de 2016 únicamente en cuanto a la denominación solicitada;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 09 de Agosto del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora n° 024-2016-UNAM, en el Extremo de la denominación según el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

- | | |
|--|---|
| ➤ SECRETARIO TÉCNICO | Lic. Víctor Alberto Maldonado Rivera |
| MIEMBROS | |
| ➤ Comisión de Operaciones, Educación y Capacitación | Vicepresidente Académico |
| ➤ Comisión de Ciencia y Tecnología | Vicepresidente de Investigación |
| ➤ Comisión de Administración | Director General de Administración |
| ➤ Comisión de Planificación y Desarrollo | Jefe de la Oficina de Planificación y |
| ➤ Comisión de Logística | Jefe de la Oficina de Logística |
| ➤ Comisión de Salud | Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario |
| ➤ Comisión de Ley, Orden e Inspecciones Técnicas | Jefe de la Oficina de Asesoría Legal |
| ➤ Comisión de Comunicación | Jefe de la Oficina de Imagen Institucional |
| ➤ Comisión de Coordinación de Obras de Prevención y Gestión de Proyectos | Jefe de la Oficina de Infraestructura y |





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0203-2016-UNAM**

DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

- > Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
- > Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
- > Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
- > Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
- > Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática
- > Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera

COORDINADORES

- > Coordinador Sede Ilo
- > Coordinador Extensión Ichuña

DEBE DECIR:

1. GRUPO DE TRABAJO:

> **SECRETARIO TÉCNICO**

Lic. Victor Alberto Maldonado Rivera

MIEMBROS

- > Comisión de Operaciones, Educación y Capacitación
- > Comisión de Ciencia y Tecnología
- > Comisión de Administración
- > Comisión de Planificación y Desarrollo
- > Comisión de Logística
- > Comisión de Salud
- > Comisión de Ley, Orden e Inspecciones Técnicas
- > Comisión de Comunicación Institucional
- > Comisión de Coordinación de Obras de Prevención y Gestión de Proyectos

Vicepresidente Académico
 Vicepresidente de Investigación
 Director General de Administración
 Jefe de la Oficina de Planificación y
 Jefe de la Oficina de Logística
 Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario
 Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
 Jefe de la Oficina de Imagen
 Jefe de la Oficina de Infraestructura y

2. PLATAFORMA:

DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

- Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera

COORDINADORES

- > Coordinador Sede Ilo
- > Coordinador Extensión Ichuña

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, la subsistencia en los demás extremos de La Resolución C.O. N° 024-2016-UNAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la Presidencia y a las oficinas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0024-2016-UNAM**

Moquegua, 09 de Junio de 2016

VISTOS, la Resolución Presidencial N° 1008-2015-UNAM de 08 de Septiembre de 2015, Informe N° 074-2016/PDCGRDUNAM de 24 de Mayo de 2016, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 27 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Resolución Presidencial N° 1008-2015-UNAM de 08 de Septiembre de 2015, en el artículo segundo se resolvió aprobar la conformación de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA y sus respectivas Comisiones, en conformidad al Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Informe N° 074-2016/PDCGRDUNAM de 24 de Mayo de 2016, el Secretario Técnico de la Plataforma de Gestión de Riesgo y Desastre de la UNAM solicita al despacho de Presidencia la modificación de la Resolución Presidencial N° 1008-2015-UNAM en el extremo del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua, que dice: PRESIDENTE: Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz-Presidente de la Comisión Organizadora UNAM y debe decir: PRESIDENTE: Dr. Washington Zeballos Gámez-Presidente de la Comisión Organizadora UNAM;

Que, para el presente caso resulta necesario realizar la modificación solicitada en virtud a la Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de 13 de Mayo de 2016, que resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la misma que estará integrada por: Washington Zeballos Gámez, Presidente; María Elena Echevarría Jaime, Vicepresidente Académica y Alberto Bacilio Quispe Cohaila, Vicepresidente de Investigación;

Que, sobre el particular debemos precisar que el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 sobre errores materiales establece lo siguiente: *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria del 27 de Mayo de 2016, por UNANIMIDAD acuerda aprobar la modificación de la Resolución Presidencial N° 1008-2015-UNAM de 08 de Septiembre de 2015 únicamente en la parte que consigna al cargo de Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el acuerdo N° 120-2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Artículo Segundo de la Resolución Presidencial N° 1008-2015-UNAM, en el extremo del cargo de Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua, donde dice: "PRESIDENTE: Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz-Presidente de la Comisión Organizadora UNAM", y debe decir: "PRESIDENTE: Dr. Washington Zeballos Gámez-Presidente de la Comisión Organizadora UNAM", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, la subsistencia en los demás extremos de la Resolución Presidencial N° 1008-2015-UNAM, conforme al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0024-2016-UNAM

- SECRETARIO TÉCNICO Lic. Víctor Alberto Maldonado Rivera
- MIEMBROS**
- Comisión de Operaciones, Educación y Capacitación Vicepresidente Académico
- Comisión de Ciencia y Tecnología Vicepresidente de Investigación
- Comisión de Administración Director General de Administración
- Comisión de Planificación y Desarrollo Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo
- Comisión de Logística Jefe de la Oficina de Logística
- Comisión de Salud Universitario Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario
- Comisión de Ley, Orden e Inspecciones Técnicas Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
- Comisión de Comunicación Institucional Jefe de la Oficina de Imagen Institucional
- Comisión de Coordinación de Obras de Prevención y Gestión de Proyectos Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos
- DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES**
- Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera
- COORDINADORES**
- Coordinador Sede Ilo
- Coordinador Extensión Ichuña

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la Presidencia y a las oficinas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Signature]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



[Signature]
ABG. SUILENNIO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAAC
VPEI
DICA
FINCGRH/UNAM
A-4-181



INFORME N°107-2016/PDCGRDUNAM

: Dr. Washington Zeballos Gamez
Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión De Riesgo y Desastres de la UNAM

: Lic. Víctor Alberto Maldonado Rivera
Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastres de la UNAM.

ASUNTO : Modificación del Nombre.

REFERENCIA : Resolución de Comisión Organizadora N°0024-2016-UNAM

FECHA : Moquegua, 05 de agosto del 2016.

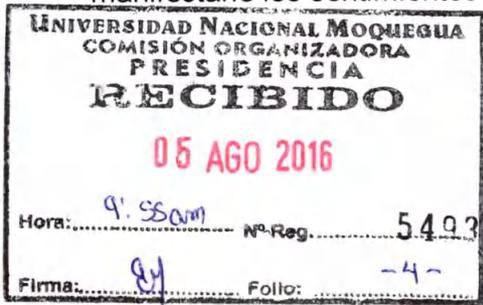
Mediante la presente me dirijo a Ud. Para saludarlo muy cordialmente y respecto al asunto y a la referencia. Que respecto a lo solicitado se corra traslado a la Oficina de Secretaria General para su corrección. En conformidad del Decreto Supremo N°048-2011-PCM. Del Reglamento de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Ver los artículos del reglamento. Art. 17. Inc.17.2. Art.19.Inc.19.1.

DONDE DICE: Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua.

DEBERIA DECIR: Grupo de Trabajo y Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua

Adjunto: Copia del D.S. Supremo N°048-2011-PCM. Del Reglamento de la Ley. Copia de la Resolución de Comisión Organizadora N°0024-2016. UNAM.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.



Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMITÉ DE DEFENSA CIVIL
[Signature]
Lic. VICTOR ALBERTO MALDONADO RIVERA
SECRETARIO TECNICO



13.1 Sobre la base de la estimación de riesgo, en coordinación con CENEPRED, las entidades públicas generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión.

13.2 Las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED.

13.3 Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

13.4 Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

13.5 En situaciones de desastre, las entidades públicas participan en los procesos de evaluación de daños y análisis de necesidades, según los procesos establecidos por el INDECI y, bajo la coordinación de los Centros de Operaciones de Emergencia, establecen los mecanismos necesarios para una rehabilitación rápida, eficiente y articulada. En desastres de gran magnitud, evalúan su respectiva capacidad financiera para la atención del desastre y la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes. Este proceso será coordinado con el CENEPRED y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 14°.- Articulación entre las distintas entidades

En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda.

Artículo 15°.- Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú

15.1 El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, según corresponda en el ámbito de sus competencias, a través del INDECI. Corresponde al ente rector establecer los mecanismos de coordinación.

15.2 Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú participan en la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a la preparación y respuesta ante situaciones de desastre, de acuerdo a sus competencias y en coordinación y apoyo a las autoridades competentes, conforme a las normas del SINAGERD. El Ministerio de Defensa establece la misión, organización y funciones de las Fuerzas Armadas para la atención de las emergencias originadas por desastres de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ente Rector, especificando además las fuentes para su financiamiento.

15.3 Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú participan de oficio en la atención de situaciones de emergencia que requieran acciones inmediatas de respuesta, realizando las tareas de urgente necesidad que les compete, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ente Rector.

Artículo 16°.- Entidades Privadas y Sociedad Civil
Las entidades privadas y las organizaciones sociales cuyas actividades se vinculan con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, brindan asesoramiento y apoyo al ente rector, a los gobiernos regionales y locales y demás entidades que conforman el SINAGERD, en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o protocolos para la gestión del riesgo de desastres.

CAPÍTULO II

GRUPOS DE TRABAJO Y PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL

Artículo 17°.- Mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

17.1 La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable.

17.2 Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional.

Artículo 18°.- Funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD

18.1 Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.

18.2 Promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.

18.3 Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.

18.4 Coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.

18.5 Articulan la gestión reactiva a través de:

- El Sistema Regional de Defensa Civil;
- Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)
- Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

18.6 Coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 19°.- Las Plataformas de Defensa Civil

19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.

19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales.

19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.

19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes.

19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil.

Artículo 20°.- Funciones de las Plataformas de Defensa Civil

20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.



HOJA DE COORDINACION N°18-2016/PDCGRDUNAM

A : Dr. Guillermo Kuong Cornejo
Secretario General de la UNAM

DE : Lic. Víctor Alberto Maldonado Rivera
Secretario Técnico de la Plataforma de Gestión de Riesgo y Desastre de la UNAM.

ASUNTO : Incluir adicional.

REFERENCIA: Informe N°107-2016/PDCGRDUNAM

FECHA : Moquegua, 10 de agosto del 2016.



Mediante la presente me dirijo a Ud. Para saludarlo muy cordialmente y respecto al asunto y a la referencia en mención. Solicito a usted acceder a mi petición a la regularización de la composición de los integrantes del Grupo de Trabajo y la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la UNAM.

- 1.- GRUPO DE TRABAJO (Son los funcionarios).
- 2.- PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRE DE LA UNAM. (Son los Coordinadores de Carrera)

Adjunto: Copia Informe N°107-2016/PDCGRDUNAM.
Copia R.C.O.0024-UNAM.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMITE DE DEFENSA CIVIL

LIC. VICTOR ALBERTO MALDONADO RIVERA
SECRETARIO TECNICO

c.c. Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: 1890

FECHA : 12 AGO. 2016

PASE A : Abog. Medico

PARA : Atencion





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de la Comisión Organizadora

PDCGRDUNAM

Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgos y Desastre

INFORME N°107-2016/PDCGRDUNAM

A : Dr. Washington Zeballos Gamez
Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión De Riesgo y Desastres de la UNAM

DE : Lic. Víctor Alberto Maldonado Rivera
Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastres de la UNAM.

ASUNTO : Modificación del Nombre.

REFERENCIA : Resolución de Comisión Organizadora N°0024-2016-UNAM

FECHA : Moquegua, 05 de agosto del 2016.

Mediante la presente me dirijo a Ud. Para saludarlo muy cordialmente y respecto al asunto y a la referencia. Que respecto a lo solicitado se corra traslado a la Oficina de Secretaria General para su corrección. En conformidad del Decreto Supremo N°048-2011-PCM. Del Reglamento de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Ver los artículos del reglamento. Art. 17. Inc.17.2. Art.19.Inc.19.1.

DONDE DICE: Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua.

DEBERIA DECIR: Grupo de Trabajo y Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua

Adjunto: Copia del D.S. Supremo N°048-2011-PCM. Del Reglamento de la Ley. Copia de la Resolución de Comisión Organizadora N°0024-2016. UNAM.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
05 AGO 2016	
Hora: 9:55am	5493
Firma: [Firma]	Folio: 24

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMITE DE DEFENSA CIVIL
[Firma]
Lic. VICTOR ALBERTO MALDONADO RIVERA
SECRETARIO TECNICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 0024-2016-UNAM

1.- → GRUPO TRABAJO

➤ SECRETARIO TÉCNICO

Lic. Victor Alberto Maldonado Rivera

MIEMBROS

- Comisión de Operaciones, Educación y Capacitación Vicepresidente Académico
- Comisión de Ciencia y Tecnología Vicepresidente de Investigación
- Comisión de Administración Director General de Administración

- Comisión de Planificación y Desarrollo Jefe de la Oficina de Planificación y
- Comisión de Logística Jefe de la Oficina de Logística
- Comisión de Salud Universitario Jefe de la Oficina de Bienestar
- Comisión de Ley, Orden e Inspecciones Técnicas Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
- Comisión de Comunicación Institucional Jefe de la Oficina de Imagen
- Comisión de Coordinación de Obras de Prevención y Gestión de Proyectos Jefe de la Oficina de Infraestructura y

2.- → PLATAFORMA

DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

- Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática
- Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera

COORDINADORES

- Coordinador Sede Ilo
- Coordinador Extensión Ichuña

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la Presidencia y a las oficinas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Signature]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



[Signature]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIRAF
VIPI
DIGA
PREGDIR/UNAM
AmB (2)